

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Examinada la demanda se advierte que las pretensiones reclamadas por la parte actora se elevan en la suma de **\$26.694.470,19** y como para la fecha de presentación de la demanda la *mayor cuantía* asciende a **\$150.000.000**, evidente resulta que se trata de un proceso de *mínima cuantía*, correspondiendo así su conocimiento al *Juez Civil Municipal de Cúcuta, Norte Santander* conforme lo preceptúan los artículos 25 y 28 #3 del Código General del Proceso, pues el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio de la demandada son en aquella ciudad. En consecuencia, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión para que sea repartida a la referida autoridad.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda Ejecutiva promovida por **Banco Davivienda S.A.** contra **Jenny Gabriela Godoy Vega**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Remítanse* las diligencias a los *Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta – Reparto*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e110caa6cb5b6f002dd82911b01db33d7b62163592c9c28b858bba0cc081fbf**

Documento generado en 21/11/2022 12:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>